

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

BOP-A-2025-4268

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2025, se aprobó definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias en suelo rústico de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural, presentado por don José Manuel Granados Hinojosa, con DNI 80168564V, consistente en ampliación de explotación avícola intensiva en parcelas 258, 518, 261, 377 y 378 del polígono 3 (Paraje "Ojos Verdes") de este término municipal, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 26-12-2024, tuvo entrada la solicitud de autorización junto con Proyecto de Actuación para la implantación de usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 070/RE/E/2024/1326 y presentada por:

DON JOSÉ MANUEL GRANADOS HINOJOSA, con NIF 80168564V, para actuación extraordinaria en suelo rústico, consistente en ampliación de explotación avícola intensiva en parcelas 258, 518, 261, 377 y 378 del Polígono 3 (Paraje "Ojos Verdes").

Visto que con fecha 09-06-2025, se recibió subsanación de deficiencias de la documentación presentada con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 070/RT/E/2025/557.

Visto que con fecha 14-10-2025, una vez estudiada la solicitud presentada, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo - Unidad Norte emitió informe con carácter favorable en el que concluía que "La actuación extraordinaria objeto del presente informe reúne en líneas generales los requisitos establecidos en los artículos 20 y 22 LISTA y 22, 30 y 33 de su Reglamento, por lo que procede su admisión a trámite, previa declaración de su interés público o social y/o de su incompatibilidad con el medio urbano".

Considerando que se admitió a trámite la solicitud presentada por don José Manuel Granados Hinojosa mediante Resolución de Alcaldía nº 2025/00000293, de fecha 15-10-2025.

Considerando que ha sido sometido a un periodo de información pública por un período de un mes mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 203, de fecha 22 de octubre de 2025, y con llamamiento a los titulares de terrenos colindantes, sin que se haya presentado ninguna sugerencia o reclamación.



SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por don José Manuel Granados Hinojosa de autorización para actuaciones extraordinarias en suelo rústico de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural, consistente en ampliación de explotación avícola intensiva en parcelas 258, 518, 261, 377 y 378 del Polígono 3 (Paraje "Ojos Verdes") de este término municipal.

SEGUNDO. Aprobar el interés público o social de la actuación por darse las circunstancias establecidas en el artículo 30.2.b).2º del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, considerándose de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

TERCERO. El promotor deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y observaciones:

- Con carácter previo al otorgamiento de licencia deberá constar que se dispone de los servicios necesarios para la puesta en uso, debiendo constar concesión del aprovechamiento de aguas con capacidad suficiente al fin propuesto.

- Con carácter previo al otorgamiento de licencia se deberá garantizar la vinculación de los terrenos al uso autorizado mediante el actual proyecto de actuación comportando la construcción de la nave la indivisibilidad de los terrenos.

- Una vez aprobado el proyecto de actuación con carácter previo a la licencia de utilización de las edificaciones, deberá someterse al trámite ambiental ya que la actuación tiene incidencia ambiental, al encontrarse recogida en el Anexo I según Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- En toda solicitud de licencia deberá constar una representación gráfica georreferenciada de la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones para licencias de obras o del perímetro de cada una de las fincas resultantes en caso de parcelación o segregación.

- No consta identificación registral. Se deberá identificar para el otorgamiento de licencia, a los efectos de cumplimiento de lo establecido en los artículos 34.2 y 299.1.e) y 303.3.d) del Decreto 550/2022.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación declarada de interés público o social deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, previa audiencia al interesado.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos".



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL ALCALDE

(Fecha y firma electrónica)

Villanueva del Duque, 27 de noviembre de 2025.— El Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

